



INSTITUTO PERUANO DE EVALUACIÓN,
ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

**PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE
APRENDIZAJES DE PERSONAS COMPRENDIDAS
EN ÁMBITO DE EDUCACIÓN COMUNITARIA
CON INCORPORACIÓN DE APORTES DEL
PROCESO DE CONSULTA**

JULIO 2009

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	2
I. Bases para la formulación de la propuesta de convalidación de aprendizajes de Educación Comunitaria.....	4
A. Marco en el que se sustenta la propuesta de convalidación de aprendizajes	4
1. Visión sistémica e integral de la Educación	4
2. Exigencia de un Sistema Educativo integrador y flexible	5
3. Continuidad formativa en el marco de una educación a lo largo de la vida.....	5
B. Trayectoria de la Aplicación de los medios de articulación.....	6
1. Medios ligados al sistema educativo escolar.....	6
2. Preocupación por los procedimientos administrativos	7
3. Presencia de normas sobre medios de articulación no concordadas	8
4. Ausencia de procedimientos de seguimiento y evaluación de la aplicación de los medios de articulación.....	8
II. Propuesta para la convalidación de aprendizajes de educación comunitaria, en el marco de la aplicación de los medios de articulación.....	10
A. Los medios de articulación: sentido, finalidad y objetivos	10
B. La convalidación de aprendizajes, medio basados en la confianza interinstitucional	11
C. Condición básica para aplicar la convalidación de aprendizajes	14
D. Cambios en el sistema educativo que van a facilitar los procesos de convalidación de aprendizajes	15
E. Estrategia a seguir para implementar la aplicación de la convalidación de aprendizajes.....	18
F. Responsabilidades a asumir para una adecuada aplicación de la convalidación de aprendizajes.....	19
Normatividad Consultada	23
Diseños	Curriculares
Nacionales.....	23
Bibliografía	24
Anexo.....	25

PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE APRENDIZAJES DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN ÁMBITO DE EDUCACIÓN COMUNITARIA CON INCORPORACIÓN DE APORTES DEL PROCESO DE CONSULTA

INTRODUCCIÓN

La Ley General de Educación N° 28044 asume como reto implementar un Sistema Educativo integrador y flexible que abarque y articule todos sus elementos, adecuándose a las necesidades y exigencias de la diversidad del país. Un Sistema Educativo cuya finalidad central es garantizar el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, no sólo en las Instituciones Educativas y Programas sino también en los diferentes ámbitos de la sociedad.

La respuesta a este desafío sólo es posible si el Sistema Educativo ofrece múltiples y diversificadas oportunidades educativas a las personas a lo largo de toda su vida, para que puedan organizar su trayectoria educativa acorde con sus demandas, necesidades y posibilidades de tiempo. Es decir, tenga opciones diferenciadas de ingreso, reingreso y complementación de los estudios.

La incorporación de la Educación Comunitaria como una forma del Sistema que complementa y amplía la formación dada en las diversas Etapas y Modalidades del Sistema, es el reconocimiento de una gama muy amplia de procesos formativos que se desarrollan en la sociedad para dar respuesta a las demandas educativas más urgentes de la población, y que no deben actuar como sistemas paralelos, sino como complementarios para garantizar la universalización de la Educación Básica y la educación a lo largo de la vida.

Precisamente para articular esta nueva forma con Etapas y otras Formas del Sistema Educativo, se establece en artículo 47 de la Ley General de Educación, que los aprendizajes que se logren a través de programas desarrollados por organizaciones de la sociedad, debidamente certificados, pueden ser convalidados por las modalidades de Educación Básica y por Educación Técnico-Productiva.

Y en el Reglamento de Educación Comunitaria se refuerza esta modalidad de articulación con un mandato: la necesidad de establecer vínculos entre las organizaciones que brindan Educación Comunitaria y las Instituciones Educativas y Programas, para compartir programas y actividades educativas que aporten a la educación de estudiantes y al desarrollo comunitario.

De esta manera se contribuye a superar la tradicional división entre lo formal y no formal, así como la concepción de que sólo se educa en las escuelas,

descuidándose el papel educativo de la familia, del mundo laboral, de las organizaciones sociales, de la comunidad en su conjunto.

Por eso la importancia de implementar la convalidación de aprendizajes que la Ley General de Educación dispone. Esta implementación no puede asumirse sino en el marco de la aplicación de los diversos medios de articulación que el Sistema Educativo propone. La población que asiste a los programas de Educación Comunitaria debe estar informada de la gama de posibilidades que tiene para organizar su propia trayectoria educativa y las vías para que se reconozcan aprendizajes que ha logrado, sin importar cómo los ha logrado.

Esta ubicación de la convalidación en relación con los demás medios de articulación nos dará una visión más holística de las posibilidades de continuidad educativa que tienen las personas y de las condiciones que permitan asegurar que el tránsito entre diversas etapas, modalidades y formas definidas por el sistema, se dé garantizando procesos formativos de calidad para todos.

Una primera parte de este documento abordará las bases que han permitido formular la propuesta de convalidación de aprendizajes en el marco de la aplicación de los medios de articulación. Una segunda parte planteará la propuesta, la que ha sido elaborada y consultada con diversos actores e instituciones ligados al tema, y que será base para la formulación de los lineamientos que el IPEBA debe dar para orientar la aplicación de los medios de articulación.

Creemos que la aplicación tanto la convalidación como los otros medios de articulación, va a cumplir una función compensatoria dentro del Sistema Educativo, pero sobre todo motivadora, para que las personas sigan formándose y se integren en el aprendizaje a lo largo de la vida.

I. BASES PARA LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE APRENDIZAJES DE EDUCACIÓN COMUNITARIA.

Si bien los medios de articulación se han venido manejando en el Sistema Educativo, particularmente en momentos de cambio de sistemas y de sus enfoques, hoy la Ley General de Educación N° 28044 les asigna un rol central como herramientas que van a hacer posible asegurar fluidez en la elección de la trayectoria educativa.

Por ello es importante, para su definición, partir de dos elementos centrales: una base doctrinaria que da sentido a los medios de articulación y una base diagnóstica que nos permite ver aquellos problemas que han desvirtuado el carácter de los medios de articulación y que deben ser superados para asegurar su aplicación efectiva.

A. MARCO EN EL QUE SE SUSTENTA LA PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE APRENDIZAJES

En la actual Ley General de Educación se destacan algunos conceptos básicos que van a dar sustento a las medidas que en torno a los medios de articulación se tomen:

1. Visión Sistémica e integral de la Educación

Existen hoy en día, diversas agencias sociales que ejercen mayor influencia que el sistema escolar en la educación de las personas. Hay un debilitamiento de los procesos educativos que se desarrollan en la escuela, debido al acceso a los avances tecnológicos, transformaciones en los procesos de socialización, influencia de los medios de comunicación etc. Estas agencias utilizan mecanismos diferentes para reproducir valores, formas de pensar, de ver el mundo, que en muchos casos difieren sustantivamente de lo que se aprende en la escuela.

Por ello la nueva Ley General de Educación destaca la idea de que se aprende no sólo en las Instituciones Educativas sino en los diversos espacios donde las personas interactúan. Esta gama de aprendizajes deben apuntar a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. En consecuencia, la responsabilidad de la educación de las personas recae en el conjunto social y debe ser asumida por todos de manera explícita y conciente.

Esta visión más sistémica e integral de la educación lleva necesariamente a identificar y articular los espacios en los que tienen

lugar los aprendizajes a lo largo de la vida: el hogar, la comunidad, el sistema escolar, el trabajo, los medios de comunicación. Las Instituciones Educativas deben convertirse en el espacio donde se procesen los conocimientos adquiridos en fuentes sociales muy extensas y variadas. Las organizaciones de la sociedad deben ampliar las oportunidades para que la población adquiera competencias que además de contribuir con su desarrollo personal, social y laboral, les permitan asegurar una educación básica en cualquier momento de su vida y las posibilidades de continuar educándose. Los aprendizajes que tiene lugar en la vida cotidiana, por su capacidad de adaptarse rápidamente a los cambios que la sociedad vive, tienen mayores posibilidades de crecer y sobrevivir, por lo que el sistema educativo no puede ignorarlos, ni dejar de apreciarlos, valorarlos y reconocerlos.

2. Exigencia de un Sistema Educativo integrador y flexible

Para garantizar el derecho que tienen todos a educarse a lo largo de la vida, sin discriminación alguna, es necesario asegurar variados procesos formativos, equiparables en calidad, que aseguren los aprendizajes requeridos para que las personas enfrenten los retos del desarrollo humano, ejerzan su ciudadanía y puedan continuar aprendiendo durante toda su vida.

Para ello, se requiere un esfuerzo del Sistema de funcionar de manera interrelacionada. Que articule todos sus componentes, que establezca mayores conexiones, relaciones entre la educación formal y la no formal. Y que otorgue legitimidad a las competencias que logra la persona, independientemente de donde las logró.

Un Sistema flexible, que permita entradas, salidas y reingresos del sistema, favoreciendo la movilidad de las personas y sobre todo la recuperación de los retirados del sistema. Sistema que de facilidades para el paso de una opción elegida en un momento, a otra que se desea posteriormente.

Un Sistema con respuestas ágiles, rápidas y variadas en función de los diversos públicos y de las demandas y necesidades también diversas. Ofertas educativas flexibles y diversificadas, que combinen diversas formas de atención: presencial, semipresencial y a distancia, a partir de un uso adecuado de los medios de comunicación y recursos tecnológicos, así como de los más variados contextos y ambientes de aprendizaje.

3. Continuidad Formativa en el marco de una educación a lo largo de la vida

Desde Jomtien se reconoce que los aprendizajes son permanentes, a lo largo de la vida. Las necesidades de aprendizaje cambian y se

transforman con el tiempo. A medida que se satisfacen algunas necesidades aparecen otras. Por eso el proceso educativo debe verse como una tarea global, inacabada, emparejada a toda la trayectoria vital de las personas.

Las personas deben tener posibilidad de un conjunto de rutas de aprendizaje que les permitan alcanzar niveles más altos de educación formal, adquirir conocimientos y competencias en campos nuevos, actualizar sus calificaciones laborales y profesionales. Cada una de estas rutas tiene su identidad propia, pero pueden ser certificadas o convalidadas para una posible inserción en el sistema educativo formal.

Toca a todas las Etapas, Modalidades y Formas del Sistema Educativo, motivar a las personas a integrarse en procesos educativos continuos e impulsar una serie de mecanismos –entre los cuales están los medios de articulación- que procuren su desarrollo. Cada fase educativa deberá contribuir con la continuación del proceso de la educación a lo largo de la vida.

B. TRAYECTORIA DE LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS DE ARTICULACIÓN

Desde décadas anteriores se han venido manejando en el Sistema Educativo diversos medios de articulación, en base a una normatividad que especificaba sobre todo procedimientos de carácter organizativo. No hay muchas evidencias de los resultados de su aplicación, pero del análisis de sus normas, podemos señalar algunas características recurrentes en la aplicación de los medios de articulación, particularmente de la Convalidación.

1. Medios ligados al sistema educativo escolar

La tendencia en las dos últimas décadas del siglo pasado ha sido el funcionamiento de sistemas educativos con estructuras rígidas, comunicables que privilegiaban la educación escolar, y más específicamente la educación escolar de niños y adolescentes. No se dio la debida importancia al papel educativo, complementario de otras agencias sociales, a sus procesos formativos muy ligados a la vida misma de las personas. Por ello posiblemente no se pensó en la posibilidad de reconocer, por diversas vías, los aprendizajes logrados en la llamada Educación No Formal. Los medios de articulación utilizados, salvo las pruebas de ubicación, aluden al reconocimiento de los estudios dentro del sistema escolar.

En el caso específico de la Convalidación, ésta fue asumida por el Sistema Educativo como equivalencia de estudios entre modalidades. Por ello, la herramienta para realizar este proceso ha sido la tabla de

equivalencias, documento que prevé la equiparación entre grados/años, ciclos, niveles o modalidades, o cualquier otra forma de estructurar un sistema educativo. Estas tablas se formularon tanto para los estudios dentro del país como fuera y no significaban necesariamente equiparidad en los aprendizajes.

En el Sistema Educativo actual, pese a que la Ley General de Educación y sus Reglamentos son muy claros en la definición que dan sobre la Convalidación, aún no existe una base común en la normatividad existente. Si bien los reglamentos de la Educación Básica Regular –EBR- y Educación Básica Alternativa –EBA- plantean dos tipos de convalidación: de estudios y de experiencias, es la primera la que ha sido desarrollada con mayor amplitud en las normas de evaluación de las modalidades, fijándose inclusive los procedimientos.

El tema de Convalidación de aprendizajes, por ser un concepto bastante nuevo en el Sistema Educativo, no ha sido abordado por las direcciones del Ministerio de Educación y aún no se han explicitado los criterios y procedimientos para realizar dichas convalidaciones. A ello se suma que el tema no es muy atractivo entre las organizaciones que desarrollan programas de Educación Comunitaria. Lo que demandan mayoritariamente es la certificación de competencias profesionales y laborales ya que en los últimos años, muchas de ellas han orientado sus planes institucionales al campo de la educación ocupacional. Por ello, posiblemente, no demanden la normatividad del caso.

2. Preocupación por los procedimientos administrativos

La aplicación de los medios de articulación -desde hace varias décadas- se ha reducido a la implementación de procedimientos administrativos que concluyen en el reconocimiento oficial de estudios o aprendizajes logrados en espacios educativos diferentes. Estos actos administrativos cumplían formalmente el reconocimiento y certificación de grados y ciclos, sin garantizar equiparidad en términos de aprendizajes y de calidad de los mismos.

En el caso de la Convalidación, uno de los medios de mayor presencia, los cuadros de equivalencia en los que se apoyaba este medio, no respondían a equivalencias formativas y de resultado. De continuar esta situación, se dificultará la convalidación de aprendizajes y las organizaciones de la sociedad no tendrán referentes para desarrollar competencias, aprendizajes, convalidables con el sistema formal. No olvidemos que las competencias formuladas en los diseños curriculares básicos son muy complejas y requieren del señalamiento de niveles de logro.

3. Presencia de normas sobre medios de articulación no concordadas.

Persisten maneras diferentes de definir y caracterizar los medios de articulación. Por ejemplo Educación Básica Regular incluye el tema de certificación de estudios en convalidación y Educación Básica Alternativa en Pruebas de Ubicación.

Todo esto es reflejo de un trabajo desarticulado entre los órganos del Ministerio de Educación –MED- que implementan las modalidades y formas del Sistema Educativo. Una evidencia que también afecta la aplicación de los procedimientos de convalidación, es la desarticulación de los diseños curriculares nacionales. Por ejemplo, la poca articulación de éstos en las modalidades de la Educación Básica. No se pretende exigir un único diseño, pero sí una base común que las haga equivalentes en calidad como lo establece la Ley General de Educación actual. Esta situación dificulta la movilidad de los estudiantes de PEBANA (EBA) hacia EBR y viceversa, afectando su proceso formativo. La solución no está en elaborar cuadros fríos de equivalencias sino que éstos respondan a una equiparidad de aprendizajes de calidad.

Tampoco se ha logrado una articulación entre los diseños curriculares nacionales de la Educación Básica y Educación Técnico-Productiva en relación a Educación Para el Trabajo. Ni hay evidencias de consensos en materia del otorgamiento del diploma con mención en un área técnica, que la Ley establece para los egresados de la Educación Básica. En el tema de formación específica en la Básica no está vinculada necesariamente -como sí es en Educación Técnico-Productiva- con la demanda laboral ni cuenta con un referente del sector productivo, posiblemente por el tiempo exiguo destinado para esta formación, y lo limitado del equipamiento e infraestructura. Además son diferentes los componentes básicos de cada una de las propuestas curriculares en materia de formación laboral, lo que constituye una limitación para efectos de convalidación de aprendizajes en este campo.

Creemos que la formulación de estándares de aprendizaje puede contribuir con una mayor articulación de los diseños curriculares básicos, garantizando una mayor equiparidad de aprendizajes entre los diversos procesos formativos.

4. Ausencia de procedimientos de seguimiento y evaluación de la aplicación de los medios de articulación

No hay evidencias de los resultados e impacto de su aplicación. Posiblemente ha sido la convalidación de estudios entre modalidades el medio más aplicado, debido a los cambios continuos del sistema educativo entre la década del 70 y la actual. Los aprendizajes que se

lograban fuera de las instituciones educativas, fueron reconocidos a través de las pruebas de ubicación y de la certificación de estudios independientes, pero sólo en la modalidad de educación de adultos y siempre con procedimientos de evaluación. Algunos como el caso de certificación de experiencias laborales (Educación Ocupacional) sólo se quedó en la norma.

II. PROPUESTA PARA LA CONVALIDACIÓN DE APRENDIZAJES DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, EN EL MARCO DE LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS DE ARTICULACIÓN.

La Convalidación ha sido un medio muy utilizado en Instituciones de Educación Superior para reconocer certificados de una o más asignaturas emitidos por otra institución, siempre y cuando respondieran a criterios establecidos como similar denominación, contenido y peso en créditos, de acuerdo a un Plan Curricular vigente.

La Educación Básica asumió este concepto sólo para equiparar grados o años, ciclos, niveles y modalidades, sin establecer también equiparidad de aprendizajes como era habitual en la educación superior. Por ello, el único instrumento para hacer efectivo este medio de articulación eran los cuadros de equivalencia, afectando con ello los procesos formativos de las personas, cuando estaba de por medio planes de estudios con enfoques y contenidos diferentes.

En el actual Sistema Educativo la Convalidación es reconocida como un medio de articulación que permitirá continuidad educativa sin afectar los procesos formativos de las personas, como el resto de medios de articulación. Es decir, debe existir como premisa, la equiparidad de aprendizajes expresados en los diseños curriculares.

Por ello es necesario que los procesos de convalidación asuman, al igual que todos los medios de articulación, características, fines y objetivos que se plantean a continuación.

A. LOS MEDIOS DE ARTICULACIÓN: SENTIDO, FINALIDAD Y OBJETIVOS

La Ley General de Educación N° 28044 propone un Sistema Educativo integrador y flexible, orientado a lograr una educación integral y de calidad para todos a lo largo de toda la vida. Para ello plantea los medios de articulación como:

- ❖ Elementos que contribuyen con el funcionamiento interrelacionado y racional del Sistema, dando una visión más sistémica e integral a la educación.
- ❖ Herramientas para la movilidad de las personas al interior del Sistema y elección de diversas trayectorias educativas, promoviendo en ellas una cultura del aprendizaje a lo largo de la vida y dándoles la posibilidad de alcanzar mayores niveles educativos en tiempos más cortos y procesos educativos variados.
- ❖ Expresión de políticas de inclusión, que abordan con mayor rigor las desigualdades asociadas a los procesos educativos, al permitir a las personas su continuidad educativa y una actuación –en mejores condiciones- como ciudadano y trabajador.

Esta caracterización de los medios de articulación nos permite definir con mayor precisión la finalidad y los objetivos de su aplicación:

FINALIDAD:

Asegurar a las personas una educación básica de calidad y las credenciales educativas que les permitan continuar estudios superiores, participar en diversos procesos formativos, e insertarse en mejores condiciones en el mundo social y laboral.

OBJETIVOS:

- ❖ Brindar posibilidades a las personas para la organización de trayectorias distintas y diversas según sus necesidades, que les permitan alcanzar mayores niveles de aprendizaje.
- ❖ Asegurar procesos formativos equivalentes en calidad y en aprendizajes básicos comunes.
- ❖ Potenciar los servicios educativos que brindan diferentes agencias sociales para garantizar aprendizajes pertinentes e integrales a lo largo de la vida.

B. LA CONVALIDACIÓN DE APRENDIZAJES, MEDIO BASADO EN LA CONFIANZA INTERINSTITUCIONAL¹

La Convalidación se ubica entre aquellos medios que reconocen, total o parcialmente, los estudios o aprendizajes adquiridos por una persona, basándose en la certificación otorgada por otra institución educativa, programa u organización que implemente modalidades o formas comprendidas en el Sistema Educativo.

En los reglamentos de EBR y EBA se define la convalidación como el *“Reconocimiento oficial de los estudios de las distintas modalidades de la Educación Básica, realizados dentro o fuera del país, así como los aprendizajes logrados en los Centros de Educación Técnico Productiva o en organizaciones que brindan Educación Comunitaria. Estos estudios deben constar en documentos con valor oficial.”*²

Esta definición nos permite distinguir dos procesos diferenciados:

- ❖ La **convalidación de estudios**, entendida como el reconocimiento oficial de grados, ciclos, niveles u otras formas de organización equiparables, de las distintas modalidades de Educación Básica, cursados y aprobados dentro o fuera del país. Este reconocimiento puede ser total o parcial y ser realizado en Instituciones Educativas del Estado y en Instituciones Educativas particulares que cuenten

¹ Anexamos a esta propuesta una matriz adicional para un mejor conocimiento de todos los medios de articulación, y para contar con una visión más completa de los mismos.

² Art. 15º, inciso a) del Reglamento de Educación Básica Regular, Decreto Supremo N° 013-2004-ED y Art. 22º inciso (1) del Reglamento de Educación Básica Alternativa, decreto Supremo N° 015-2004-ED.

con autorización o con reconocimiento oficial. Los estudios que se requieren convalidar deben constar en certificados oficiales del país donde se realizaron los estudios.

- ❖ **La convalidación de aprendizajes**, entendida como el reconocimiento oficial de determinadas competencias y aprendizajes logrados en Instituciones Educativas y Programas, en Centros de Educación Técnico-Productiva –CETPRO- y en organizaciones que desarrollan programas de Educación Comunitaria, siempre y cuando guarden relación con los Currículos de la Educación Básica y Técnico-Productiva. Estos logros están expresados en documentos de la institución formativa (certificados, constancias y otros).

Son materia de convalidación, también, los certificados u otro documento que otorguen los organismos del Estado que desarrollan procesos formativos y de capacitación, de amplia cobertura, para implementar políticas públicas de salud, empleo, desarrollo agrícola y promoción de capacidades empresariales, y otros temas vinculados con la educación ciudadana. El requisito mínimo es su correspondencia con las competencias que están expresadas en los diseños curriculares nacionales.

La convalidación de aprendizajes es un medio de articulación más ligado a la Educación Comunitaria, y busca la equivalencia de aprendizajes, no necesariamente en términos de años de escolaridad, sino de competencias básicas y aprendizajes que deben ser logrados en sus programas para ser reconocidos por las modalidades de la Educación Básica y en los Ciclos Básico y Medio de la Educación Técnico-Productiva.³

Las competencias y aprendizajes señalados en los Diseños Curriculares Básicos, deben contar con indicadores de logro o de desempeño para facilitar los procesos de convalidación. Todo ello permitirá, también, que las Instituciones Educativas, Programas, CETPRO y organizaciones de la sociedad, tengan referentes claros para identificar lo que necesitan aprender las personas, la calidad y orientación de los procesos pedagógicos y para reconocer si han logrado lo esperado.

De formularse estándares de aprendizaje tanto para la Educación Básica como para la Técnico-Productiva, éstos serían los referentes básicos para la formulación de los diseños curriculares de la Educación Básica y para las propuestas curriculares de los programas de Educación Comunitaria y Técnico- Productiva, facilitándose los procesos de convalidación.

Para una mayor sincronía entre las modalidades y formas del Sistema Educativo, el Ministerio de Educación incluirá a todas ellas en los procesos de reajuste curricular. Asimismo desarrollará una amplia difusión de las propuestas curriculares consensuadas.

³ Está pendiente la convalidación de aprendizajes de la Educación Comunitaria en las Instituciones de Educación Superior No Universitaria, competencia que debe ser regulada por el CONEACES de acuerdo al artículo 6° del Reglamento de Educación Comunitaria D.S. N° 013-2005-ED

La convalidación de aprendizajes deberá realizarse tomando en cuenta lo siguiente:

- ❖ En el caso de la convalidación en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica, el criterio básico para convalidar aprendizajes de cualquiera de las formas del Sistema Educativo, es la similitud en las competencias y aprendizajes a lograr. En consecuencia, la unidad básica de convalidación de aprendizajes será el área curricular y lo establecido el respecto en los diseños curriculares básicos nacionales.

Para el caso específico de convalidación de competencias laborales logradas en los Centros de Educación Técnico-Productiva y Programas de Educación Comunitaria, éstas se convalidarán con las áreas afines en EBR, EBA y EBE y podrán ser reconocidas también para efectos de otorgar el Diploma de egresado de Educación Básica con mención en un área técnica, que la Ley General de Educación establece. Es requisito para esta última convalidación, que el MED establezca las especificaciones con referencia al sentido del Diploma para señalar si se trata de un certificado o título y las condiciones mínimas de los procesos formativos técnico- profesionales a equiparar.

- ❖ En el caso de la convalidación en CETPRO de las competencias laborales logradas en Educación Básica y Educación Comunitaria, el criterio básico es la similitud con los currículos técnico-profesionales. Asimismo que los niveles formativos estén vinculados con la demanda laboral y cuenten con un referente en el sector productivo. Para ello la oferta formativa debe considerar el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

En caso de que la formación técnico-productiva no corresponda a dicho catálogo, el Ministerio de Educación dictará las normas de aprobación de los nuevos módulos ocupacionales, en tanto entre en funciones el Sistema de Información de Educación para el Trabajo, creado mediante Ley N° 28340.

Para cualquiera de las formas de convalidación señaladas, los certificados o cualquier documento probatorio que expidan las instituciones formativas, deberán precisar las competencias y aprendizajes logrados y cualquier información adicional (capacidades logradas, contenidos aprendidos, niveles de logro etc.) para poder realizar con mayor precisión la convalidación.

Con relación a las calificaciones de la evaluación realizada, éstas tendrán que regirse por las normas y escalas que el Ministerio de Educación defina en cada nivel, modalidad o forma. Si se adopta una valoración por logros expresada en una escala cualitativa, ésta deberá convertirse también a una escala decimal, vigesimal o centesimal, para facilitar la convalidación, sobre todo en el extranjero y viceversa. Por ello, las Instituciones Educativas

estatales y privadas, así como las organizaciones de Educación Comunitaria -para fines de convalidación- pueden consignar en los certificados de estudios o de aprendizajes que expidan, la referencia numérica de las valoraciones cualitativas o viceversa, teniendo en cuenta la escala que el MED establezca.

C. CONDICIÓN BÁSICA PARA APLICAR LA CONVALIDACIÓN DE APRENDIZAJES

La condición básica para la aplicación de la convalidación de aprendizajes es:

Asegurar aprendizajes efectivos y equiparables en calidad en todos los procesos formativos

Para ello es necesario contar con una base común, expresada en expectativas de aprendizaje claras, consensuadas, a partir de las cuales se desarrollen las diversas propuestas formativas, adecuándose a las necesidades y demandas de las personas.

La formulación de estándares de aprendizaje puede facilitar el funcionamiento interrelacionado del Sistema Educativo en materia de equiparidad de aprendizajes entre los diversos procesos formativos. También son claves en la formulación de los mecanismos de medición de aprendizajes y herramientas para asegurar procesos educativos de calidad. Todo ello, condición para la aplicación de los medios de articulación.

Los estándares establecidos van a dar pie también a la construcción de diseños curriculares más articulados, a la implementación de variadas metodologías de enseñanza y estrategias de aprendizaje, a la elaboración de textos y sobre todo van a orientar los programas de formación continua de los docentes

Si bien su proceso para definirlos es complejo, ya existen experiencias en otros países que pueden ser punto de partida para realizarlo en el país. Lo importante es que su formulación sea el fruto del consenso entre el Estado y todas las agencias sociales que desarrollan procesos educativos con la población.

Mientras no se formulen los estándares es necesario arribar a consensos en metas comunes de aprendizaje, en bases claras, consensuadas, a partir de las cuales se desarrollen las diversas propuestas formativas, adecuándose a las necesidades y demandas de las personas.

Hay necesidad también de una comprensión compartida del sentido de las competencias, aprendizajes e indicadores de logro; de los procesos pedagógicos requeridos para su logro; de los criterios y mecanismos de la evaluación de desempeños.

D. CAMBIOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO QUE VAN A FACILITAR LOS PROCESOS DE CONVALIDACIÓN DE APRENDIZAJES

El Sistema Educativo peruano se sustenta en la existencia de una gama muy amplia y variada de instituciones sociales que educan, las que deben operar, funcionar de manera interrelacionada. Estas instituciones deben conformar un régimen que haga que unas sean compatibles con otras garantizando el tránsito fluido de los sujetos educativos. El horizonte de todas ellas debe ser la formación integral de la persona a lo largo de su vida y su mejor desempeño en la vida ciudadana y laboral.

Por ello la necesidad de que se den cambios sustantivos en la implementación del actual Sistema, que respondan al espíritu de la Ley General de Educación y sus Reglamentos. Los principales cambios exigidos para sustentar una aplicación eficiente de los medios de articulación y principalmente de la convalidación de aprendizajes son:

❖ Articulación entre las diversas Etapas, Modalidades y Formas del Sistema Educativo

Para que un Sistema funcione como tal, de manera interrelacionada, es importante una adecuada articulación entre las diversas etapas, modalidades y formas del Sistema Educativo, expresada sobre todo en la formulación de diseños curriculares nacionales, en la dación de normatividad vinculada con los procesos educativos y sobre todo en la implementación de los medios de articulación. Si bien existen particularidades en cada modalidad o forma, no puede prescindirse de competencias básicas comunes que garanticen la unidad del sistema y el tránsito fluido entre las modalidades y formas del Sistema.

Para fines de aplicación de la convalidación de aprendizajes un requerimiento básico es la articulación entre la Educación Básica y la Educación Comunitaria, sobre todo para asegurar la continuidad educativa de jóvenes y adultos que ya vienen participando en diferentes procesos formativos según sus intereses y posibilidades, fuera de las instituciones educativas.

Un avance de esta articulación está en la definición de los diseños curriculares básicos en términos de competencias. Sin embargo se debe lograr que las competencias de la formación básica se definan en forma consensuada con las organizaciones que desarrollan procesos formativos de Educación Comunitaria. Asimismo involucrarlas en procesos sostenidos de experimentación de los diseños curriculares. Ello permitiría contar con el aporte que, desde su trabajo educativo, pudiera hacerse sobre la pertinencia y aplicabilidad de los diseños curriculares básicos, en aquellas competencias comunes que desarrollan en sus programas.

Es importante también, la articulación de la Educación Técnico-Productiva con la Educación Básica y Comunitaria. Las nuevas expectativas de formación laboral y los requisitos para su certificación deben abrir amplio diálogo y debate entre las modalidades y formas del Sistema Educativo.

La articulación de todos los procesos formativos que se dan en las Instituciones Educativas, en las organizaciones de la sociedad, en las empresas, en otras dependencias del Estado, estará dirigida a brindar a las personas la posibilidad de cubrir sus diversas necesidades y demandas educativas, aportando a su formación integral.

❖ **Flexibilidad de los servicios de Educación Básica**

El Sistema Educativo debe estar en capacidad de ofrecer múltiples, flexibles y diversificados servicios educativos en diferentes espacios, interconectados, que se manejen con parámetros de calidad similares. Estos servicios deben permitir ampliar las oportunidades educativas de la población con escolaridad inconclusa así como ofrecer a todos oportunidades de estudiar y capacitarse en forma continua a lo largo de su vida.

Esta flexibilidad en los servicios ya se da, por ejemplo, en la Educación Comunitaria. Pero para asegurar la vigencia de los medios de articulación, deben darse cambios sustantivos en la institucionalidad de la Educación Básica.

No podemos quedarnos sólo con una opción escolarizada. Se debe avanzar en ofertas diversas, más flexibles y convocadoras que pueden facilitar la fluidez en el tránsito educativo. Estas opciones pueden ser la educación a distancia, los programas no escolarizados que combinan sesiones presenciales con desarrollo de módulos de autoaprendizaje, los sistemas tutoriales, etc. En todos ellos la aplicación de los medios de articulación juega un papel central.

Sobre todo las Instituciones Educativas y Programas de EBA pueden avanzar en implementar las formas semipresencial y a distancia para responder a los requerimientos formativos y disponibilidad de tiempo de la población joven y adulta.

En los servicios educativos escolarizados deben producirse también cambios en su organización (calendarización, horarios, jornadas laborales del docente diferenciadas); en sus formas de estructurar sus propuestas curriculares (adopción de sistemas modulares); en sus formas de organizar su práctica pedagógica, combinando las sesiones de aprendizaje con trabajo en centros de recursos del aprendizaje, manejo de material auto educativo etc.

Asimismo, estos servicios escolarizados pueden brindar procesos formativos diversos la comunidad con propósitos específicos de aprendizaje, en la línea de la educación permanente de las personas. Estos programas pueden ser objeto de certificación, válida para su ubicación en los programas regulares. De esta manera se vería la Educación Básica, no como procesos terminales sino como procesos abiertos y complementarios con otras formas que el Sistema Educativo establece.

❖ **Cambio de percepciones en la Educación Comunitaria**

Es necesario cambiar las percepciones en el campo de la Educación Comunitaria, que en muchos casos se ve como alternativa a la educación escolarizada o como compensatoria, en vez de afirmar su carácter complementario y en relación sinérgica con la Educación Básica. Esta nueva percepción dará mayor impulso social a los procesos de educación continua.

La Educación Comunitaria puede contribuir al desarrollo de una Educación Básica para todos, facilitando la llegada de la oferta educativa a diversos sectores marginados e incorporando transversalmente aprendizajes de la formación básica en sus programas, para que puedan ser convalidados y abran puertas a nuevos procesos formativos.

Ya existen organizaciones que han incorporado la alfabetización a sus programas de capacitación laboral, lo que permite a los participantes ingresar directamente al ciclo Intermedio de la EBA. Hay avances también en el desarrollo de la conciencia crítica, el trabajo en equipo, de habilidades comunicativas y matemáticas que pueden garantizar las posibilidades de inserción de sus estudiantes en la Educación Básica.

Es importante también el aporte de los programas de Educación Comunitaria para lograr un trabajo articulado entre los diversos agentes educativos: docentes, promotores, para ir definiendo juntos los aprendizajes esenciales que tanto las Instituciones Educativas como los programas de Educación Comunitaria deberían considerar, de acuerdo a las particularidades de los sujetos educativos.

Precisamente el propio Reglamento de la Educación Comunitaria, en el artículo 7º, destaca la necesidad de complementar acciones como base de la articulación de la Educación Comunitaria con la educación que brindan las Instituciones Educativas. Esta complementación debe expresarse en los Proyectos Educativos Institucionales y Proyectos Curriculares del Centro, donde se van a compartir programas y actividades que aporten a la educación de sus estudiantes y al desarrollo comunitario.

Para lograr estos objetivos, es necesaria, también, la articulación de las diversas experiencias de Educación Comunitaria – que suelen actuar de manera paralela o superponiéndose- para que manejen criterios o parámetros similares de calidad y puedan articular esfuerzos y hacer sinergias –en mejores condiciones-con la Educación Básica y Técnico-Productiva.

Asimismo corresponde al Ministerio de Educación, dar mayor impulso a la Educación Comunitaria y mayor presencia de las organizaciones que la desarrollan en las decisiones de política educativa.

E. ESTRATEGIA A SEGUIR PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE APRENDIZAJES.

La tarea de implementar la aplicación de la convalidación de aprendizajes es nueva en y compleja, salvo que se quiera convertir dichos procesos sólo en actos administrativos como se venía haciendo hasta ahora o se ignore su implementación. Por ello, la estrategia asumida para su aplicación debe reunir, particularmente, tres características:

- ❖ **Ser progresiva.** Sería conveniente iniciar esta implementación a partir de la puesta en marcha de proyectos pilotos implementados en algunas regiones del país, para validar los criterios y procedimientos de articulación.

El MED, a través de sus órganos comprometidos con la articulación, crearán las condiciones técnicas para que la experiencia de articulación se de en las mejores condiciones:

- ✓ Coordinaciones entre las modalidades y formas del Sistema Educativo para asegurar equiparidad entre los procesos formativos que permitan la aplicación de la convalidación de aprendizajes.
- ✓ Asesoramiento permanente a las regiones seleccionadas para la experiencia.
- ✓ Sistematización de la experiencia con fines de reajuste de las normas emitidas y mejoramiento de las condiciones para que se den los procesos de articulación.

Las Direcciones Regionales de Educación serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la experiencia piloto, asesorados por el MED y el IPEBA. Para tal fin Identificarán a las organizaciones o programas de Educación Comunitaria, interesadas en la aplicación de medios de articulación y que cuenten con los criterios de calidad exigidos por el Sistema Educativo.

- ❖ **Basada en sinergias y consensos.** Hay necesidad de que todo el proceso de aplicación de la convalidación de aprendizajes, se trabaje con Instituciones Educativas, Programas y organizaciones que estén

- ❖ **Sostenida en procesos de difusión y sensibilización.** Procesos tan novedosos como el de la convalidación de aprendizajes, requiere que todos los órganos de la administración educativa, así como las diversas instituciones y organizaciones del Estado y de la sociedad civil que desarrollen procesos formativos, se tracen una estrategia de difusión y sensibilización de la población orientada a desarrollar su capacidad de demanda por servicios educativos flexibles, de calidad, que les aseguren posibilidades de elección de diversas trayectorias educativas.

Se requieren campañas y acciones públicas masivas, a través de los medios de comunicación, de ferias educativas, para sensibilizar a la población y generar una corriente de opinión favorable a las medidas que sobre medios de articulación se tomen.

Los mismos procesos formativos que se den en la Educación Básica, Técnico-Productiva y Comunitaria, deben ser espacios de información, diálogo con la población sobre la necesidad de continuidad educativa y de ampliación de sus espacios formativos.

F. RESPONSABILIDADES A ASUMIR PARA UNA ADECUADA APLICACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE APRENDIZAJES

Los diversos órganos del sector cumplen diversas funciones de orientación, promoción, asesoramiento, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones y medidas que se definan para la aplicación de la convalidación de aprendizajes. Así:

1. El SINEACE, a través del IPEBA:

- ❖ Definirá los lineamientos generales para la aplicación de los medios de articulación.
- ❖ Promoverá espacios públicos democráticos de regulación y articulación, donde el diseño de políticas y normatividad pública para su desarrollo, sea una responsabilidad compartida entre el Estado y la Sociedad Civil.
- ❖ Apoyará acciones de coordinación y articulación entre las Educación Básica, Técnico-Productiva y Comunitaria, particularmente para la realización de experiencias concretas de aplicación de los convalidación de aprendizajes.

- ❖ Asesorará al MED y a las Regiones Educativas en la resolución de los casos controversiales en materia de aplicación de la convalidación de aprendizajes.
- ❖ Realizará el seguimiento de la aplicación de los lineamientos generales sobre medios de articulación.

2. El Ministerio de Educación:

- ❖ Emitirá la normatividad básica sobre la aplicación de la convalidación de aprendizajes, su enfoque conceptual, de conformidad con los lineamientos establecidos por el SINEACE, a partir de un trabajo coordinado entre los diversos órganos del MED responsables de su aplicación.
- ❖ Formulará los indicadores de logro que correspondan a las competencias establecidas en los diseños curriculares básicos, para dar soporte a los procesos de convalidación de aprendizajes.
- ❖ Asesorará a las autoridades de todos los niveles de la administración educativa para la mejor implementación de la convalidación de aprendizajes.
- ❖ Asegurará un trabajo articulado entre las diversas modalidades y formas que establece el Sistema Educativo, estableciendo espacios de coordinación permanentes y efectivos para la adecuada aplicación de la convalidación de aprendizajes.
- ❖ Llevará el registro de las Organizaciones de Educación Comunitaria interesadas en la aplicación de los medios de articulación.
- ❖ Evaluará la eficacia de las normas y procedimientos de la aplicación de la convalidación de aprendizajes y su impacto en la población.
- ❖ Resolverá los casos controversiales que se presenten con la aplicación de las normas.

3. Las Direcciones Regionales de Educación:

- ❖ Expedirán normas complementarias que aseguren los procedimientos más adecuados para la implementación de la convalidación de aprendizajes, de acuerdo a los requerimientos propios de la población de su ámbito.
- ❖ Asesorarán, supervisarán y evaluarán la implementación de la convalidación de aprendizajes en su ámbito, manteniendo canales de comunicación y coordinación permanentes con el MED, para la superación de los problemas que la aplicación de la normatividad ocasione.
- ❖ Promoverán, en coordinación con el MED, el Registro de las Organizaciones que desarrollan programas de Educación Comunitaria, particularmente de quienes estén interesadas en aplicar la convalidación.

- ❖ Establecerán prioridades en la implementación de la convalidación de aprendizajes, de acuerdo a las demandas de su medio.
- ❖ Establecerán compromisos institucionales que aseguren la promoción del aprendizaje a lo largo de la vida de las personas.
- ❖ Coordinarán con organizaciones o colectivos y redes, para establecer los puentes y mecanismos de articulación de Educación Comunitaria con el sistema formal.
- ❖ Suscribirán convenios con diversas instituciones para asegurar procesos de articulación efectivos y de calidad.

4. Las Unidades de Gestión Educativa Local-UGEL-:

- ❖ Seleccionarán las Instituciones Educativas que aplicarán la convalidación de aprendizajes, garantizando idoneidad técnica y moral.
- ❖ Asesorarán la formulación y ejecución de los Proyectos Educativos Institucionales, para la inclusión de procesos de convalidación de aprendizajes con fines de certificación y ubicación de los estudiantes.
- ❖ Promoverán espacios de articulación entre las diversas agencias sociales que desarrollan procesos formativos y de capacitación, para garantizar una educación de calidad y equiparable en el logro de competencias y aprendizajes.
- ❖ Desarrollarán, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación y el MED, campañas de difusión para la población de su ámbito, que la sensibilice para una mejor elección de su trayectoria educativa.

5. Las Instituciones Educativas:

- ❖ Asumirán, de manera institucionalizada, la aplicación de las normas sobre convalidación de aprendizaje.
- ❖ Organizarán los diversos procesos de aplicación de la convalidación de aprendizajes normados por las diversas instancias administrativas, adecuándolos a su realidad.
- ❖ Difundirán, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil que desarrollan programas de Educación Comunitaria en su ámbito, los alcances de la aplicación de las normas sobre convalidación de aprendizajes, manteniendo a la población informada de sus derechos y responsabilidades.
- ❖ Expedirán las resoluciones respectivas y certificados que den validez a los actos administrativos y técnicos efectuados en materia de aplicación de la convalidación de aprendizajes. articulación.

6. Las Organizaciones que desarrollan programas de Educación Comunitaria:

- ❖ Promoverán la incorporación de la población a procesos educativos de calidad, convalidables o certificables dentro del Sistema Educativo formal.
- ❖ Mantendrán informados a los usuarios de sus programas de los alcances de la aplicación de los medios de articulación.
- ❖ Ejecutarán acciones para la aplicación de la convalidación de aprendizajes en el campo que les corresponda, en permanente coordinación con los diversos órganos del MED.
- ❖ Promoverán y consolidarán un trabajo colectivo interinstitucional a largo plazo con las Instituciones Educativas de Educación Básica y los CETPRO para facilitar la aplicación de la convalidación de aprendizajes.

NORMATIVIDAD CONSULTADA

1. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN N° 23384 de 1982 Y SUS REGLAMENTOS:
 - ❖ Reglamento de Educación Primaria.-D.S. N° 03-83-ED
 - ❖ Reglamento de Educación Secundaria.-D.S. N° 04-83-ED

2. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN N° 28044 del 2003 Y SUS REGLAMENTOS:
 - ❖ Reglamento de Educación Básica Regular.-D.S. N° 013-2004-ED
 - ❖ Reglamento de Educación Básica Alternativa.-D.S. N° 015-2004-ED
 - ❖ Reglamento de Educación Técnico-Productiva.-D.S. N° 022-2004-ED
 - ❖ Reglamento de Educación Básica Especial.- D.S. N° 002-2005-ED
 - ❖ Reglamento de Educación Comunitaria.- D.S. N° 013-2005-ED

3. LEY N° 28740, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA.- 2006 Y SU REGLAMENTO D.S. 018-2007-ED.

4. R.M. N° 201-84-ED.-NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN .DE ESTUDIOS INDEPENDIENTES.

5. R.M. N° 0234-2005-ED que aprueba la Directiva N° 0044-VMGP-2005 NORMAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR.

6. R.V.M. N° 143-88-ED NORMAS PARA LA VALIDACIÓN, RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIAS LABORALES EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL.

7. R.D. N° 0173-2008-ED que aprueba las ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN LOS CICLOS INICIAL, INTERMEDIO Y AVANZADO DE EBA.

DISEÑOS CURRICULARES NACIONALES

1. DISEÑOS CURRICULAR NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, aprobado por R.M. N° 0440-2008-ED.

2. DISEÑO CURRICULAR BÁSICO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA, aprobado por R.D. N° 0665-2008-ED.
3. DISEÑO CURRICULAR BÁSICO PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA: CICLO BÁSICO, aprobado por R.D. N° 0588-2006-ED
4. DISEÑO CURRICULAR BÁSICO PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA: CICLO MEDIO, aprobado por R.D. N° 0920-2008-ED

BIBLIOGRAFIA

ARREGUI, Patricia

- (2004) "Estándares y retos para la formación y el desarrollo profesional de los docentes". En *¿ES POSIBLE MEJORAR LA EDUCACIÓN PERUANA? Evidencias y posibilidades*. GRADE, Lima, Pág. 67-124.

CUSSIANOVICH VILLARÁN, Alejandro

- (2005) *Educación Comunitaria, nueva matriz epistemológica de la Educación Comunitaria*. Lima, Ministerio de Educación, Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental. Inédito

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- (2001) *Compendio de Normas para la Educación Primaria y Secundaria de Jóvenes y Adultos*. Lima, Dirección Nacional de Educación de Adultos.
- (2008) *Registro Nacional de Organizaciones que brindan Educación Comunitaria. Manual de Procedimientos de Inscripción en el RENOEC*. Lima, Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental

MONTES, Iván

- (2007) *Estándares de Aprendizaje. Definición, tensiones y propuestas para el Perú*. Lima, Consejo Nacional de Educación.

	<p>○ Convalidación de Aprendizajes Reconocimiento oficial de determinadas competencias y aprendizajes logrados en IE y Programas, CETPRO y en programas de Educación Comunitaria, que guarden relación con los Diseños Curriculares Básicos de Educación Básica y Técnico Productiva.</p>	<p>EBR, EBA y EBE con estudios realizados en países que tengan convenio con el Perú</p> <p>Alfabetización y Ciclo Inicial de EBA</p> <p>Educación Básica y ETP (para fines de continuidad educativa)</p>	<p>Certificados que especifiquen los logros de aprendizaje adquiridos.</p> <p>Tabla de equivalencia</p> <p>Certificados legalizados por los Ministerios de Educación y de relaciones Exteriores del país de origen y de destino.</p> <p>Equiparidad de Competencias y Aprendizajes a lograr.</p> <p>Constancias expedidas que especifiquen logros alcanzados en las dos áreas Básicas: Comunicación Integral y Matemática.</p> <p>Equiparidad entre las competencias y componentes señalados en el área de Educación para el Trabajo (Educación Básica) y en los currículos técnicos (ETP)</p> <p>Niveles formativos estén vinculados con la demanda</p>	<p>Está vigente el Reglamento y la Tabla aprobados por D.S. 012-99-ED</p> <p>La convalidación es automática como lo estipula el Reglamento de la Modalidad.</p> <p>Exigencia mínima: articulación de los DCBN</p> <p>Oferta formativa debe considerar perfiles</p>
--	--	--	--	--

			laboral y cuenten con un referente en el sector productivo	planteados en el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones. O aprobados de acuerdo a normas dictadas por el MED.
		Educación Básica y ETP (para fines de otorgamiento del Diploma de egresado de Educación Básica)	<p>Certificados que especifiquen las condiciones mínimas de los procesos formativos técnicos.</p> <p>Niveles formativos similares en Educación Básica y ETP</p> <p>Certificados que especifiquen las condiciones mínimas de los procesos formativos técnicos.</p>	<p>Estas condiciones deben establecerse en forma conjunta y ser refrendadas por R.M.</p> <p>Exigencia mínima: articulación de los DCBN</p> <p>El MED debe aclarar aún el sentido del término Diploma (certificado o título)</p>
		Educación Básica y EC	<p>Equiparidad de Competencias y Aprendizajes a lograr, correspondientes a las áreas curriculares motivo de la convalidación</p> <p>Certificado o documento probatorio que precisen las competencias y aprendizajes logrados así como información adicional</p>	<p>Las competencias y aprendizajes equiparables deben contar con indicadores de logro o desempeño, para facilitar los procesos de convalidación</p>

		ETP y EC	<p>(capacidades logradas, contenidos aprendidos, niveles de logro.</p> <p>Equiparidad de los componentes de los módulos laborales.</p> <p>Niveles formativos estén vinculados con la demanda laboral y cuenten con un referente en el sector productivo</p> <p>Certificados que especifiquen las condiciones mínimas de los procesos formativos técnicos.</p>	<p>Oferta formativa debe considerar perfiles planteados en el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones. O aprobados de acuerdo a normas dictadas por el MED.</p> <p>Exigencia mínima: coordinación entre las instituciones formativas. Amplia Difusión.</p>
REVALIDACIÓN	<p>Reconocimiento oficial de estudios realizados fuera del Sistema Educativo actual, dentro o fuera del país. Puede ser de todo el proceso formativo o de un grado, ciclo o nivel.</p> <p>Para aquellas áreas curriculares o cursos no equivalentes, procede la subsanación.</p>	<p>EBR y Educación Primaria y Secundaria de niños y adolescentes</p> <p>EBA (PEBAJA) y Educación de Adultos</p> <p>Educación Básica y equivalentes en otros países</p>	<p>Diseños curriculares o Planes de Estudio equivalentes entre un 50% y 70%</p> <p>Certificados oficiales de IE y Programas Estatales o de IE y Programas particulares que cuenten con autorización o con reconocimiento oficial</p> <p>Certificados legalizados por los Ministerios de Educación y de relaciones Exteriores del país de origen y de</p>	<p>De no reunir el requisito procede la prueba de ubicación</p> <p>La revalidación la hace las IE o Programas Estatales o las IE o Programas privados reconocidos o autorizados oficialmente.</p>

			destino.	
PRUEBA DE UBICACIÓN (*)	Proceso de evaluación que reconoce oficialmente los aprendizajes adquiridos fuera de las IE o Programas y no cuentan con los requisitos necesarios para la convalidación o revalidación. Se utiliza para: <ul style="list-style-type: none"> ○ La incorporación de una persona a un grado o ciclo de la Educación Básica. ○ La ubicación de una persona en los Ciclos Básico o Medio de ETP 		Pruebas de desempeño que evalúen competencias y aprendizajes a lograr en función de los diseños curriculares básicos	El MED debe proponer los indicadores de logro referidos a las competencias propuestas en los DCBN La evaluación la realiza en las IE, Programas o CETPRO Estatales donde la persona solicita su ubicación. Si desea estudiar en una IE, Programa o CETPRO no estatal, rendirá la prueba en una IE, Programa o CETPRO estatal designado por el órgano competente.
CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS INDEPENDIENTES (**)	Proceso de evaluación para el reconocimiento oficial de las competencias y aprendizajes que corresponden a un grado o ciclo de la Educación Básica, de aquellos estudiantes que realizaron sus estudios sin asistir a una IE o Programa.		Pruebas de desempeño que evalúen competencias y aprendizajes a lograr en función de los diseños curriculares básicos	El MED debe proponer los indicadores de logro referidos a las competencias propuestas en los DCBN
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (***)	Reconocimiento público y temporal de las competencias adquiridas dentro y fuera de las instituciones educativas para ejercer funciones laborales			

(*) Se ha incluido en este medio la Prueba de Desempeño (Art. 20 del Reglamento de ETP) por reunir características muy parecidas a la prueba de ubicación
(**) En el Reglamento de EBA (Art. 22), está incluido dentro de Pruebas de Ubicación. Estimo separarla de este medio porque el objetivo de la persona que la solicita no es necesariamente matricularse en una IE o Programa (como en la Prueba de Ubicación) sino puede ser también asegurar su continuidad educativa.
(***) Este tema está siendo desarrollado más ampliamente por IPEBA. De todas maneras al formular los lineamientos debe señalarse algunas características de su aplicación.